

**BANCODE ESPAÑA**

Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

**22.11.2006**

**Memoria anual sobre la vigilancia de sistemas de pago  
correspondiente a 2005**

División de Análisis de Sistemas de Liquidación

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1. LOS SISTEMAS DE PAGO EN ESPAÑA.....</b>	<b>4</b>
Servicio de Liquidación del Banco de España (SLBE) .....	4
Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) .....	6
<b>2. DESARROLLO DE LA VIGILANCIA .....</b>	<b>10</b>
Actividades de vigilancia del SLBE .....	10
Actividades de vigilancia del SNCE.....	15
Actividades de vigilancia de tarjetas bancarias y otros.....	16
Transparencia en el ejercicio de la vigilancia .....	18
<b>ANEXO ESTADÍSTICO<sup>1</sup> .....</b>	<b>21</b>

---

<sup>1</sup> Este anexo complementa la información estadística disponible en el [apartado de Sistemas de Pago del sitio Web del Banco de España](#).

## Introducción

Los sistemas de pago constituyen una pieza básica de la actividad económica y financiera tanto a nivel nacional como internacional. Por una parte, la mayoría de las transacciones de una economía, incluidas las derivadas de las operaciones de política monetaria, se liquidan a través de los sistemas de pago. Por otro lado, la estabilidad financiera depende, en buena medida, de la capacidad y eficacia de los sistemas de pago para controlar el riesgo sistémico que podría afectar a las entidades de crédito (ver Cuadro 1).

Dada la importancia de estos sistemas, la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España establece como una de sus funciones básicas la de “promover el buen funcionamiento del sistema de pagos”. Los objetivos principales del Banco de España en este ámbito se centran en garantizar la seguridad de los sistemas de pago y asegurar que éstos funcionan de forma eficiente.

Cuadro 1: Riesgos en los sistemas de pago

Los posibles riesgos a los que está expuesto un sistema de pagos pueden ser de naturaleza financiera, operativa o legal. El riesgo financiero puede ser de liquidez o de crédito. El **riesgo de liquidez** es el derivado de que uno o varios participantes no puedan hacer frente a sus pagos en el momento en que deban ser liquidados, pero sí en una fecha posterior. El **riesgo de crédito** es aquel en el que dicha obligación tampoco puede cumplirse en una fecha futura. El **riesgo operativo** se materializará cuando fallos técnicos, errores humanos o intervenciones maliciosas provoquen deficiencias en el funcionamiento del sistema. Finalmente, el **riesgo legal** consiste en la existencia de lagunas legales que puedan afectar a la seguridad jurídica de las transacciones. Dependiendo de la magnitud del problema originado por cualquiera de los riesgos anteriores y, sobre todo, de su capacidad de contagio, podría materializarse el **riesgo sistémico**.

Entre los distintos medios de que dispone para cumplir con esta función destaca la vigilancia de los sistemas de pago, cuyos objetivos, ámbito e instrumentos vienen recogidos en el documento “*El Banco de España y la vigilancia de los sistemas de pago*”<sup>2</sup>. Al objeto de dar la máxima transparencia al ejercicio de una de sus funciones básicas, dicho documento ha sido publicado en la Revista de Estabilidad Financiera y en el sitio Web del Banco de España.

Dentro de esta búsqueda de transparencia se procede ahora a publicar el primer Informe anual de vigilancia, que recoge las actividades llevadas a cabo en este ámbito durante 2005. En particular, es de especial relevancia el trabajo realizado dentro del marco del *Financial Sector Assessment Program* (FSAP) del Fondo Monetario Internacional (FMI). A través de este programa, el FMI realiza un estudio de la situación del sistema financiero del país, lo que incluye, entre otros, aspectos relativos a los sistemas de pago. Las conclusiones de este ejercicio, que aparecen recogidas con mayor detalle en el punto 2 al hablar de la vigilancia del SLBE, destacan el amplio grado de cumplimiento de los estándares aplicables, tanto por parte de los sistemas de importancia sistémica como en lo relativo a la transparencia en el ejercicio de la vigilancia.

<sup>2</sup> [“El Banco de España y la vigilancia de los sistemas de pago”, Revista de Estabilidad Financiera, Número 8, mayo de 2006.](#)

Asimismo, dada la importante sistematización de las actividades de vigilancia por parte del Banco y por tratarse del primer informe de este tipo, el documento incluye algunas menciones a hechos relevantes anteriores.

Aunque en general se habla de vigilancia de sistemas de pago, ésta no se limita a los dos sistemas españoles que podrían considerarse “oficiales” (Servicio de Liquidación del Banco de España – SLBE – y Sistema Nacional de Compensación Electrónica – SNCE –), sino que se extiende a otros ámbitos, como las tarjetas bancarias, la seguridad de los instrumentos de pago o la colaboración con otros bancos centrales para la vigilancia cooperativa de sistemas de pago internacionales.

El presente Informe anual pretende, por tanto, informar sobre las actividades de vigilancia llevadas a cabo por el Banco de España y sobre los resultados de las mismas. El informe está estructurado en dos partes. En el primer apartado se describen someramente los sistemas de pago españoles y sus desarrollos recientes, y en la segunda parte se explican las actividades de vigilancia llevadas a cabo, el grado en el que se han alcanzado los objetivos y los planes de acción propuestos para el futuro.

## **1. Los sistemas de pago en España**

El sistema español de pagos interbancarios se estructura en torno a dos sistemas: el SLBE, para el procesamiento de grandes pagos, y el SNCE para los pagos de pequeño importe.

### **Servicio de Liquidación del Banco de España (SLBE)**

El SLBE es un sistema de grandes pagos en euros que liquida las operaciones de forma bruta y en tiempo real; es decir, el sistema procesa las operaciones a medida que las va recibiendo y las liquida inmediatamente, una a una. Es lo que se denomina un SLBTR (Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real), RTGS en terminología inglesa (*Real Time Gross Settlement*). Además, es uno de los componentes del sistema TARGET, el SLBTR en euros del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) formado por los SLBTR nacionales y el mecanismo de pagos del Banco Central Europeo (BCE).

El SLBE es propiedad del Banco de España, que también se encarga de su gestión. Las normas del sistema son dictadas por el propio Banco de España a través de la publicación de Circulares y Aplicaciones Técnicas.

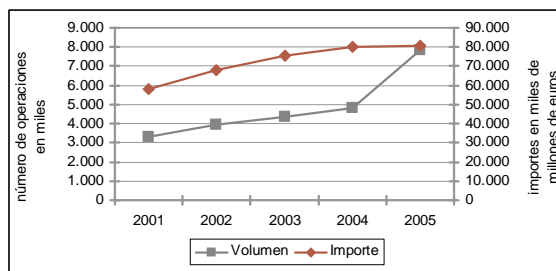
La participación en el sistema puede ser directa o indirecta. Los participantes directos liquidan sus operaciones en nombre propio en las cuentas que tienen abiertas en el Banco de España, mientras que los indirectos las liquidan en las cuentas de un participante directo. Asimismo, se acepta la participación remota de aquellas entidades que no estén establecidas en España pero que dispongan de establecimiento permanente en algún Estado miembro de la Unión Europea. El número de participantes a 31 de diciembre de 2005 era de 179 directos y 34 indirectos<sup>3</sup>.

---

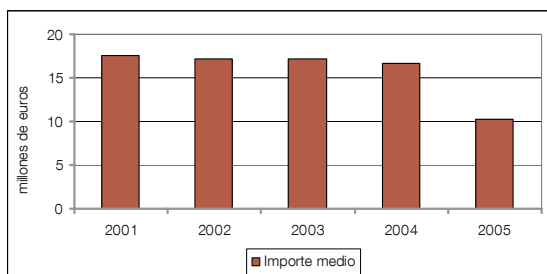
<sup>3</sup> Para más información sobre el SLBE, pueden consultar el [sitio Web del Banco de España](#).

Tratándose de un sistema de grandes pagos, y aunque no hay límites mínimos al importe de una orden, las operaciones que se procesan a través del SLBE son de importe elevado (el importe medio de una operación en 2005 fue de 10 millones de euros), pudiendo ser tanto nacionales, es decir entre participantes del SLBE, como transfronterizas, esto es entre un participante del SLBE y un participante de otro componente de TARGET. Los tipos de operaciones son muy diversos, y pueden corresponder tanto a operaciones de clientes como interbancarias. Además, el SLBE realiza la liquidación de efectivo de los mercados financieros y de otros sistemas de liquidación de pagos y valores españoles, así como de aquellas operaciones en las que el Banco de España es la contrapartida, como las relacionadas con la política monetaria.

En el año 2005 se procesaron en el SLBE 7.862.259 operaciones<sup>4</sup> por un importe de 80.683.343 millones de euros, lo que supone un incremento respecto al año anterior del 63,17% y 0,44%, respectivamente<sup>5</sup>. Parte del aumento en el número de operaciones se debe a la reciente reforma de los sistemas de pago<sup>6</sup> llevada a cabo, que ha implicado: i)



la transferencia al SLBE de parte de las operaciones del ya desaparecido Servicio Español de Pagos Interbancarios (SEPI)<sup>7</sup> (arbitrajes entre residentes, operaciones de valores, operaciones interbancarias de no residentes y operaciones de clientes no residentes superiores a 50.000€); ii) la liquidación individualizada en el SLBE de las transferencias y cheques de importe superior a 50.000€, que hasta este año formaban parte del proceso de compensación del SNCE; y iii) la liquidación de los saldos netos resultantes de las operaciones realizadas mediante tarjetas bancarias de pago. Al tratarse de operaciones de menor importe en relación al importe medio



procesado en el SLBE, los efectos de estas tres novedades son significativamente más apreciables en el número que en el importe de las operaciones, lo que ha supuesto un notable descenso en el importe medio de una operación procesada en el SLBE hasta situarse en torno a los 10 millones de euros.

Otros cambios introducidos por la mencionada reforma han tenido como objetivo reducir riesgos en los distintos procedimientos de pago y aumentar su grado de eficiencia. En este sentido destaca la introducción el 21 de enero de 2005 del mecanismo de reserva de liquidez, por el cual los participantes del SLBE pueden bloquear una cantidad determinada de los fondos de su cuenta de tesorería con el fin de destinarla a la liquidación de operaciones concretas.

Otra novedad ha sido el cese del procesamiento y liquidación de las operaciones de FRA<sup>8</sup> desde el 1 de enero de 2005, dado su escaso uso. Además, desde el 10 de enero se ofrece a los

<sup>4</sup> Incluyendo operaciones transfronterizas, tanto enviadas como recibidas.

<sup>5</sup> Para más información pueden consultar el anexo estadístico.

<sup>6</sup> Para más información sobre la reforma de los sistemas de pago en España, remitirse al documento reseñado en la nota 1.

<sup>7</sup> El SEPI, que cesó su actividad en diciembre de 2004, estaba configurado como un sistema de grandes pagos en euros con liquidación neta diferida.

<sup>8</sup> Un FRA (*Forward Rate Agreement*) es un contrato en el que se establece un determinado tipo de interés, para un período concreto, con fecha de comienzo futura y para un nominal teórico, de modo que en la fecha de vencimiento se realiza la liquidación por la diferencia entre el tipo de interés de mercado y el acordado en el FRA.

participantes la posibilidad de que realicen sus ingresos de efectivo directamente en su cuenta de tesorería, posibilitando una gestión centralizada de la liquidez por parte de las entidades.

Asimismo, sigue fomentándose la participación de los usuarios en la definición y gestión del sistema a través del Grupo de Usuarios del SLBE, foro de interacción entre el Banco de España, en calidad de gestor del sistema, y las entidades participantes en el mismo.

El SLBE está catalogado como un sistema de importancia sistémica. Por un lado, el valor y la naturaleza de las operaciones que procesa (pagos de alto importe, liquidación de otros sistemas y mercados, operaciones de política monetaria...) hacen que un fallo en el sistema pudiera tener graves consecuencias para la estabilidad del sistema financiero. Además, al ser el único sistema de grandes pagos del país, sus operaciones no podrían ser procesadas por ningún otro sistema en caso de incidente grave (ver Cuadro 2 con los criterios comúnmente aceptados para determinar la importancia sistémica de un sistema).

Cuadro 2: Criterios para determinar si un sistema de pagos es sistémicamente importante

Son varios los organismos que han tratado de dar una definición de sistema de pagos sistémicamente importante. El CPSS (Comité de Sistemas de Pago y Liquidación) del Banco de Pagos Internacionales (BPI), en su documento "Principios básicos para los sistemas de pago de importancia sistémica"<sup>9</sup>, establece que un sistema de pagos es sistémicamente importante si *"...en caso de no estar suficientemente protegido contra riesgos, una alteración en el sistema pudiera detonar o transmitir efectos negativos a mayor escala entre los participantes o crear alteraciones sistémicas en el conjunto del sector financiero"*. Según el BPI, normalmente se consideran sistemas de importancia sistémica a aquellos que presentan al menos una de las siguientes características:

- Ser el único sistema de pago del país, o el principal en términos del valor total de los pagos efectuados.
- Procesar fundamentalmente pagos de alto valor.
- Realizar la liquidación de las transacciones del mercado financiero o la de otros sistemas de pago.

En definitiva, se consideran sistémicamente importantes aquellos sistemas de pago que son fundamentales para el buen funcionamiento de los mercados financieros, tanto en el ámbito nacional como internacional.

## **Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE)**

El SNCE es el sistema español para el procesamiento de las operaciones de pequeño importe. Hasta junio de 2005, el SNCE era gestionado por el Banco de España con el apoyo de una Comisión Asesora de las entidades de crédito, pero en la actualidad la gestión la realiza la

---

<sup>9</sup> ["Principios básicos para los sistemas de pago de importancia sistémica" \("Core Principles for Systemically Important Payment Systems"\), BPI, enero de 2001.](#)

Sociedad Española de Sistemas de Pago (SESP, S.A.), cuyo nombre comercial es Iberpay. Iberpay fue constituida el 28 de abril de 2005 como resultado de una adaptación de la estructura societaria de SPI, S.A.<sup>10</sup> Es propiedad de las entidades participantes en el SNCE y cuenta con un Comité Técnico Asesor que elabora, con la ayuda de Grupos de Trabajo especializados, la normativa del sistema, la cual debe ser refrendada por el Banco de España.

El SNCE es un sistema descentralizado que funciona mediante el intercambio bilateral entre los participantes de la información de los pagos realizados. Este intercambio es electrónico y, en la práctica totalidad de las operaciones, no se realiza la transmisión de documentos físicos, ya sea gracias a la figura del truncamiento<sup>11</sup> o por el carácter no documental del instrumento en cuestión. Debido a la diversidad de instrumentos de pago, el SNCE está estructurado en torno a seis subsistemas: i) cheques y pagarés de cuenta corriente; ii) transferencias; iii) cheques para pago de carburante y de viaje; iv) adeudos domiciliados; v) efectos de comercio y vi) operaciones diversas. Cada instrumento se procesa en su respectivo subsistema.

La compensación y liquidación, por su parte, se realizan de forma centralizada. Cuando finaliza la fase de intercambio, las entidades calculan los saldos bilaterales con cada contrapartida y para cada instrumento. Cada participante envía estos saldos a Iberpay, que pasa a realizar las comprobaciones oportunas y solucionar las posibles discrepancias. A continuación, los saldos bilaterales de cada entidad en cada subsistema se consolidan, obteniéndose un saldo neto multilateral final por entidad, ya sea acreedor o deudor, frente al conjunto del sistema. Las posiciones finales son liquidadas en las cuentas de los participantes en el SLBE, adeudando primero las posiciones deudoras y abonando después las acreedoras. De estos procesos de compensación y liquidación están excluidas las operaciones de transferencia y los cheques cuyo importe unitario supere los 50.000€, que se transmiten al SLBE para su proceso individualizado, tal y como se explica más adelante.

Al igual que sucede en el SLBE, los participantes en el SNCE pueden ser de dos tipos: asociados o directos, que participan en todos los procesos del sistema en nombre propio, y representados o indirectos, que realizan sus operaciones, tanto el intercambio como la liquidación, a través de un participante directo<sup>12</sup>. En diciembre de 2005 había 225 participantes en el sistema, 24 asociados y 201 representados<sup>13</sup>.

El SNCE también ha experimentado cambios durante el año 2005 como consecuencia de la reforma de los sistemas de pago españoles. Por un lado, ha pasado a procesar parte de las operaciones del SEPI, en concreto las de clientes de importe inferior a 50.000€, que opcionalmente pueden ser procesadas en el SLBE. Por otro lado, se han excluido del proceso de compensación las transferencias y cheques de importe superior a 50.000€ que han pasado a liquidarse de forma individualizada en el SLBE. Así, y aunque el intercambio de datos relativos a esas operaciones se sigue realizando a través del SNCE, el sistema no las considera para el

---

<sup>10</sup> Sociedad anónima creada por la Ley 41/1999 para la gestión del Servicio Español de Pagos Interbancarios (SEPI).

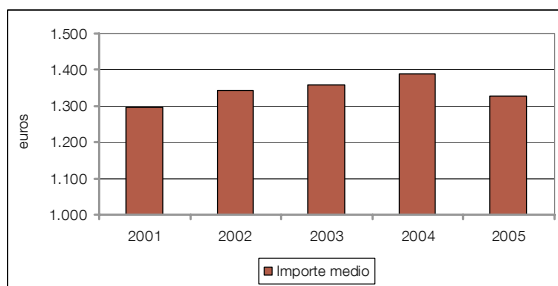
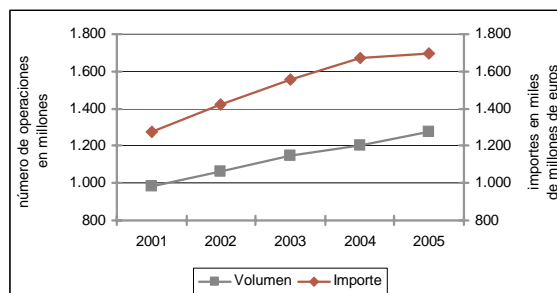
<sup>11</sup> El truncamiento es "...un procedimiento por el cual el movimiento físico de instrumentos de pago en papel (Vg., cheques pagados o transferencias de crédito) dentro de un banco, entre bancos o entre un banco y su clientes se reduce o se elimina, siendo reemplazado en parte o en su totalidad por registros electrónicos de su contenido para su posterior procesamiento y transmisión" ("Glosario de términos utilizados en los sistemas de pago y liquidación", BPI, marzo de 2003).

<sup>12</sup> Como excepción, en el caso de la liquidación de las transferencias y cheques de importe superior a 50.000€, que se lleva a cabo en el SLBE de forma individualizada, los participantes indirectos pueden optar por que sea realizada directamente en las cuentas que tienen abiertas en el Banco de España.

<sup>13</sup> Para más información sobre el SNCE, pueden consultar el [sitio Web del Banco de España](#).

cálculo de los saldos finales de cada participante, sino que genera una orden de pago individual para cada una de ellas que es remitida al SLBE donde son procesadas una a una.

Pese a los cambios mencionados, las cifras de actividad del sistema no se han visto afectadas significativamente. En el año 2005 se han realizado 1.278 millones de operaciones por un importe total de 1.695.580,64 millones de euros. Esto ha supuesto un aumento con respecto al año



pasado del 6,35% en términos de volumen y del 1,55% en términos de importe<sup>14</sup>. En consecuencia, el importe medio de un pago, que había mostrado una tendencia creciente durante los últimos años, se ha visto reducido en un 4,5%, pasando a ser 1.327€.

El principal cambio que la reforma de los sistemas de pago españoles ha supuesto para el SNCE ha sido la creación de Iberpay, que ha pasado a asumir las actividades relacionadas con el sistema. La transmisión de funciones a Iberpay comenzó a finales de abril y se llevó a cabo durante los meses siguientes, culminando con el traspaso de las competencias en la elaboración de estadísticas del sistema.

Mientras que en el ámbito del Eurosistema<sup>15</sup> los sistemas de grandes pagos son, en principio, considerados de importancia sistémica, no pasa así con los sistemas de pequeños pagos, los cuales pueden serlo o no, dependiendo de sus características. De acuerdo con los criterios recogidos en el Cuadro 2, el SNCE no sería un sistema de importancia sistémica. El Eurosistema ha definido una metodología para clasificar los sistemas de pequeños pagos y determinar si son sistémicamente importantes con vistas a conseguir un cierto grado de homogeneidad entre sus integrantes (ver Cuadro 3). De acuerdo con esta metodología, el SNCE es un sistema de importancia significativa, pues es el único sistema organizado de pagos al por menor y procesa una importante proporción del conjunto de pequeños pagos del país. No obstante, su importancia no alcanza el carácter de sistémica, pues pese a procesar un importante porcentaje de las operaciones de pequeños pagos que se realizan en España e implicar además un determinado riesgo financiero potencial, la probabilidad de riesgo sistémico es muy reducida debido a la amplia liquidez disponible y a la ausencia de participantes extranjeros.

<sup>14</sup> Para más información pueden consultar el anexo estadístico.

<sup>15</sup> El Eurosistema está formado por el BCE y los bancos centrales nacionales de los Estados miembros que han adoptado el euro.



Cuadro 3: Criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros<sup>16</sup>

El Eurosistema distingue tres tipos de sistemas de pequeños pagos, en función de los efectos que un fallo en su funcionamiento pudiera tener sobre el sistema financiero y la economía en general:

- Sistémicamente importantes: una perturbación en su funcionamiento puede alterar la estabilidad de los mercados financieros.
- De importancia significativa: no conllevan un riesgo financiero muy elevado pero desempeñan una función importante en el procesamiento y liquidación de pagos, por lo que un fallo de este tipo de sistemas podría tener un efecto económico significativo.
- Otros sistemas: en los que un potencial fallo no tendría efectos excesivamente graves ni sobre la infraestructura financiera ni sobre la economía.

Para encuadrar cada sistema en una de estas clasificaciones, se han establecido tres criterios:

- El número de operaciones que el sistema procesa en relación al total de pagos al por menor efectuados en el país (grado de penetración en el mercado). La inexistencia de un sistema de pequeños pagos alternativo o el hecho de que la gran mayoría de las operaciones se procesen a través de un solo sistema (es decir, un alto grado de penetración en el mercado) sería un primer indicio de la importancia del sistema.
- El importe total de los pagos procesados por el sistema (nivel de riesgo de liquidación agregado). Aunque las operaciones procesadas, tomadas individualmente, no sean de alto importe, es posible que el importe total procesado por el sistema sí sea elevado, lo que podría implicar un riesgo de liquidación, ya que los participantes podrían no tener liquidez suficiente para hacer frente a los pagos. Por tanto, cuanto mayor sea el importe total procesado (medido tanto en términos absolutos como en relación al importe total procesado por el SLBTR del país en cuestión), mayor será la importancia sistémica.
- El grado en que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un participante podría afectar a los demás participantes (riesgo sistémico). Pese a que este riesgo es más evidente en el caso de sistemas de liquidación neta, se puede aplicar también a los de liquidación bruta. Puede existir un alto grado de riesgo de sistema si el índice de concentración es elevado, es decir, si la mayoría de las operaciones se concentran en un reducido número de participantes, ya que el fallo de uno de ellos podría tener consecuencias financieras sustanciales para los demás. En el caso de sistemas netos, este riesgo también será elevado si el ratio de liquidación neta del sistema es reducido (si se compensan muchas operaciones de modo que el saldo neto a liquidar es muy reducido en relación al importe bruto de los pagos) o si las posiciones deudoras netas son elevadas. Cuanto mayor sea este riesgo, mayor será la importancia sistémica del sistema.

Por tanto, si el sistema presenta un elevado nivel de riesgo de liquidación y sistémico, así como un alto grado de penetración en el mercado, es muy posible que sea sistémicamente importante. Si por el contrario el nivel de riesgo es limitado pero el sistema tiene un alto grado de penetración en el mercado, probablemente tenga una importancia significativa. El resto de sistemas serían calificados como "otros". Adicionalmente a estos criterios, cada país tiene en cuenta los rasgos específicos propios de sus respectivos mercados de pagos.

<sup>16</sup> ["Criterios de vigilancia para los sistemas de pequeños pagos en euros", BCE, junio de 2003.](#)

## 2. Desarrollo de la vigilancia

### Actividades de vigilancia del SLBE

Durante 2005 se ha completado la sistematización de la obtención y análisis de la información necesaria para la vigilancia del SLBE. Así, y de acuerdo con los gestores del sistema sobre los indicadores necesarios y su periodicidad, se han establecido y puesto en marcha los mecanismos oportunos para su disposición, almacenamiento, tratamiento y análisis.

La publicación de estadísticas, cuyo contenido se ha ampliado recientemente, se lleva a cabo a través del sitio Web del Banco de España<sup>17</sup>. La información publicada recoge, con periodicidad mensual, diversos aspectos de la actividad del SLBE que se consideran relevantes para el público en general.

El seguimiento regular de la actividad del SLBE durante el año 2005 ha puesto de manifiesto el importante aumento en el número de operaciones, ya previsto a consecuencia de varias de las medidas introducidas por la reforma: traspaso de las operaciones del SEPI, liquidación individualizada de las transferencias y cheques del SNCE superiores a 50.000€, liquidación de los saldos de los esquemas de tarjetas, etc. Este aumento del número de operaciones ha sido tan significativo y tan concentrado en algunos momentos del día que, desde el punto de vista de la vigilancia, los esfuerzos se han centrado en comprobar las repercusiones reales en la práctica y en verificar que esas nuevas exigencias para el sistema no han supuesto riesgos adicionales. De ese análisis se desprende que ni los tiempos de proceso ni el nivel de servicio se han visto afectados y los responsables del SLBE no estiman que esto vaya a cambiar en el futuro.

Otras novedades introducidas en el SLBE han requerido también un seguimiento. En concreto, el funcionamiento del mecanismo de reserva de liquidez ha sido evaluado regularmente desde su implantación para comprobar que un posible mal uso de este nuevo servicio no derivara en tensiones de liquidez. Después de haber sido observado durante todo el año, se puede concluir que el funcionamiento del mecanismo es satisfactorio.

Además de las actividades regulares de vigilancia, durante el año 2005 se han llevado también a cabo algunas actividades puntuales. El ejercicio más importante dentro de este tipo de actividades, ha sido la realización de un análisis del cumplimiento de los Principios Básicos del BPI por parte del SLBE (ver Cuadro 4), único sistema de pagos español con importancia sistémica. Este análisis fue realizado sobre la situación del sistema en enero de 2005 y supuso la revisión de la autoevaluación realizada en 2002-2003<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> [Estadísticas del Servicio de Liquidación del Banco de España \(SLBE\)](#).

<sup>18</sup> En 2001 el Consejo de Gobierno del BCE decidió adoptar los Principios Básicos del BPI como estándares mínimos de vigilancia del Eurosistema para sistemas de pago con importancia sistémica. Inmediatamente después, el Consejo de Gobierno decidió que cada Banco Central Nacional procediese a la evaluación de sus respectivos sistemas de pago con importancia sistémica y que las principales conclusiones de dichas evaluaciones se hiciesen públicas para fomentar la transparencia. Las evaluaciones se hicieron teniendo en cuenta el estado de los sistemas a fecha junio de 2003. Tras un intenso proceso de revisión para homogeneizar los informes de los distintos Bancos Centrales Nacionales, los resultados agregados del ejercicio de evaluación fueron publicados por el BCE en Mayo de 2004: ["Assessment of euro large-value payment systems against the Core Principles"](#), BCE, mayo de 2004.

Cuadro 4: Los Principios Básicos del BPI y las responsabilidades de los Bancos Centrales

Principios Básicos para los sistemas de pago de importancia sistémica:

- I.** El sistema deberá contar con una base jurídica sólida en todas las jurisdicciones pertinentes.
- II.** Las normas y procedimientos del sistema deberán permitir a los participantes comprender claramente las posibles repercusiones que asumen sobre cada uno de los riesgos financieros al participar en el sistema.
- III.** El sistema deberá contar con mecanismos claramente definidos para la gestión de los riesgos de crédito y liquidez. Dichos procedimientos especificarán las responsabilidades respectivas del operador del sistema y de los participantes, y brindarán los incentivos adecuados para gestionar y contener tales riesgos.
- IV.\*** El sistema deberá ofrecer una rápida liquidación en firme en la fecha valor, preferiblemente a lo largo del día y, como mínimo, al final de la jornada.
- V.\*** En el caso de que el participante con la mayor obligación de pago incumpla sus compromisos, los sistemas donde se realicen “neteos multilaterales”, como mínimo habrán de ser capaces de asegurar la liquidación diaria.
- VI.** Los activos financieros utilizados para la liquidación deberán ser un derecho frente al banco central; dicho de otra forma, la liquidación habrá de realizarse en cuentas abiertas en el banco central; cuando se utilicen otros activos, éstos deberán implicar un riesgo nulo o ínfimo de crédito o de liquidez.
- VII.** El sistema deberá asegurar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa y deberá contar con mecanismos de contingencia para completar puntualmente el procesamiento diario de sus operaciones.
- VIII.** El sistema habrá de ofrecer unos mecanismos de pago que sean prácticos para sus usuarios y eficientes para la economía.
- IX.** El sistema deberá disponer de unos criterios de entrada objetivos y públicamente conocidos, que permitan un acceso al mismo justo y abierto.
- X.** Las normas para el buen gobierno del sistema deberán ser eficaces, responsables y transparentes.

El banco central correspondiente tendrá las siguientes responsabilidades en la aplicación de estos Principios Básicos:

- A.** El banco central deberá definir claramente sus objetivos para los sistemas de pago y habrá de informar públicamente sobre su función y sus principales políticas con respecto a los sistemas de pago de importancia sistémica.
- B.** El banco central habrá de asegurar que el sistema que él opera cumpla estos Principios Básicos.
- C.** El banco central deberá vigilar el cumplimiento de estos Principios Básicos por parte de los sistemas que no opere. Por consiguiente, habrá de estar capacitado para ello.
- D.** Al promover la seguridad y la eficiencia del sistema de pagos mediante estos Principios Básicos, el banco central cooperará con otros bancos centrales y con cualquier otra autoridad nacional o extranjera que sea relevante a tal efecto.

\* Los sistemas deberán intentar superar los mínimos incluidos en estos dos Principios Básicos.

La evaluación del sistema puso de manifiesto que el SLBE cumple adecuadamente con los diez Principios Básicos, y que el Banco de España cumple con las cuatro responsabilidades de un Banco Central en la aplicación de dichos principios. Los resultados se enviaron a los expertos del FMI encargados de realizar la evaluación del sector financiero español (ver Cuadro 5) que tuvo lugar en 2005 y cuyas conclusiones relativas a sistemas de pago arrojaron similares resultados.

Cuadro 5: Análisis del sistema financiero español realizado por el Fondo Monetario Internacional y su impacto en la vigilancia de los sistemas de pago

El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) realizan conjuntamente estudios detallados de la situación de los sistemas financieros de diversos países a través del denominado "Programa de Evaluación del Sector Financiero" (*Financial Sector Assessment Program – FSAP*). Estas evaluaciones tienen un ámbito muy amplio, e incluyen, entre otros muchos, aspectos relativos a los sistemas de pago, principalmente en dos apartados: el análisis del cumplimiento de los "Principios Básicos para sistemas de pago de importancia sistémica" (*Core Principles for Systemically Important Payment Systems, CPSIPS*) y del "Código de buenas prácticas de transparencia en políticas monetarias y financieras" aplicado a la función de vigilancia de sistemas de pago. Durante 2005, expertos de diversos países, bajo la dirección de personal del FMI, llevaron a cabo la evaluación del sector financiero español, evaluando por tanto las dos áreas citadas.

En cuanto al **análisis de los Principios Básicos (CPSIPS)**, éstos sólo se han analizado en referencia al SLBE, ya que los expertos del FMI coincidieron con el Banco de España en que el SNCE no ha de ser considerado como un sistema con importancia sistémica.

Los evaluadores del FMI señalan en su informe que el SLBE cumple con los 10 Principios Básicos contenidos en los CPSIPS y que el Banco de España cumple con las cuatro responsabilidades de un Banco Central en la aplicación de dichos principios. No obstante este elevado grado de cumplimiento, el estudio del FMI ha sugerido una serie de mejoras que contribuirían a una mayor robustez del sistema, tales como clarificar las normas del sistema y las de contingencia, estudiar el uso que se hace del mecanismo de reservas de liquidez, revisar la infraestructura informática de las entidades participantes, estudiar la adecuación del sitio de respaldo del sistema y publicar informes relativos a las actividades de vigilancia llevadas a cabo por el Banco de España. Aunque la mayoría de las observaciones son de menor calado y no impiden el cumplimiento de los CPSIPS, el Banco de España ha elaborado un plan de acción para acometer las recomendaciones en el primer semestre de 2006.

Por otro lado, en el FSAP se analiza el **cumplimiento del "Código de buenas prácticas de transparencia en políticas monetarias y financieras"**. Este código se aplica a diversas funciones del Banco Central, entre las que se encuentra la vigilancia de los sistemas de pago, y con él no se trata de determinar la adecuación de las políticas del Banco Central, sino sólo si éste es transparente en su aplicación. Para la realización de este ejercicio, el Banco de España también elaboró una auto-evaluación del cumplimiento de este código, que se entregó a los expertos del FMI antes de la llegada de la misión, y cuyos resultados fueron compartidos en gran medida por los evaluadores.

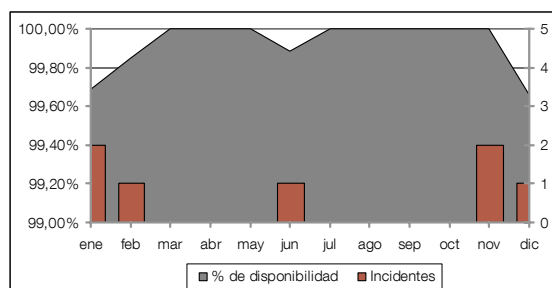
El código está formado por 36 apartados y subapartados cuyo cumplimiento se evalúa. El resultado del análisis indica que el Banco de España cumple en gran medida con dicho código,

aunque se han detectado algunas carencias significativas, relativas a la ausencia de informes periódicos que expliquen los principales acontecimientos en el área de los sistemas de pago y las actividades del Banco de España en el ámbito de la vigilancia. Otros comentarios de menor importancia se refieren a la conveniencia de ampliar la información ofrecida en el Informe Anual del Banco de España sobre sistemas de pago y su vigilancia, así como a la necesidad de ampliar la información al público sobre los protocolos de cooperación suscritos en el campo de la vigilancia.

La publicación de este informe anual de vigilancia, junto con la ampliación de la información sobre Sistemas de Pago que ya se ha producido en el Informe Anual del Banco de España del año 2005, dan respuesta en gran medida a las recomendaciones realizadas por los evaluadores del FSAP.

Otra actividad puntual realizada durante 2005 ha sido el desarrollo y puesta en práctica de un esquema para sistematizar el seguimiento desde el punto de vista de la vigilancia de todos los incidentes registrados en el SLBE. Así, una vez establecidos los canales para la recepción de forma oportuna y puntual de la información relativa a los incidentes del SLBE, la División encargada de la vigilancia del sistema<sup>19</sup>, procede a la revisión de dicha información analizando las causas del incidente, la forma de abordarlo y las medidas adoptadas para emitir una opinión desde la óptica de vigilancia y, en su caso, hacer las sugerencias que se estimen oportunas.

Durante el año 2005, el SLBE ha experimentado siete incidentes, ninguno de los cuales considerado como grave<sup>20</sup>. Cuatro de ellos se han debido a errores humanos y el resto a fallos del hardware, del software y de la conexión al proveedor de mensajería. No obstante, el grado de disponibilidad del SLBE durante el año 2005 (99,93%)<sup>21</sup> ha sido superior a la media del sistema TARGET (99,83%). Desde el punto de vista de la vigilancia, y después del análisis individualizado de cada incidente, se entiende que, en general, la solución adoptada por los responsables del SLBE ha resuelto correctamente el problema y se han tomado las medidas oportunas para que no vuelva a suceder. En ningún caso hubo que recurrir a los mecanismos de contingencia o activar el sitio de respaldo del SLBE.



Como actividad de vigilancia en la que el Banco de España ha participado de forma cooperativa con sus homólogos dentro del ámbito de la UE, cabe destacar la elaboración de una “Guía de vigilancia de TARGET”, que se trata de un manual orientativo para el desarrollo de la vigilancia del sistema TARGET. Una de las recomendaciones de este manual es que cada banco central elabore

<sup>19</sup> La vigilancia de los sistemas de pago y, en particular, del SLBE, se lleva a cabo en la División de Análisis de Sistemas de Liquidación, que depende del Departamento de Sistemas de Pago, mientras que la gestión del sistema está a cargo de la División de Servicios de Pagos a Entidades de Crédito. Esta separación de funciones garantiza la independencia en el desarrollo de ambas actividades.

<sup>20</sup> Según la metodología común acordada por el Eurosistema, se consideran graves los incidentes que supongan una interrupción del servicio superior a las dos horas o que impliquen un retraso en los horarios de cierre de TARGET.

<sup>21</sup> Se entiende por disponibilidad el porcentaje de tiempo en el que el sistema ha estado funcionando correctamente sobre el número total de horas. Se considera que el sistema no funciona correctamente cuando se produce una parada en el procesamiento de las operaciones o una ralentización del ritmo de proceso de las mismas.

su propia guía de vigilancia. De conformidad con esta recomendación, el Banco ha desarrollado su propio Manual de Procedimiento interno.

La cooperación en el ámbito de la vigilancia no sólo tiene lugar en el seno del SEBC, sino que se da también con otros agentes, ya sea dentro del Banco de España o con otros organismos nacionales e internacionales. A este respecto, cabe destacar la existencia de protocolos de cooperación con los supervisores bancarios, que fueron promovidos por el SEBC y que han sido suscritos por el Banco de España. Uno de los protocolos fue firmado entre los organismos responsables de la supervisión de entidades financieras e instituciones encargadas de la vigilancia de sistemas de pago y el otro entre bancos centrales y supervisores bancarios para situaciones de crisis. Aunque el contenido de los protocolos tiene aplicación principalmente en los sistemas de grandes pagos su contenido puede extrapolarse, en la medida de lo posible, a los demás sistemas.

De acuerdo con lo establecido en el primer protocolo, los supervisores bancarios deben informar a los responsables de la vigilancia de los sistemas de pago de cualquier circunstancia referida a entidades de crédito participantes en los sistemas de liquidación que pueda poner en peligro la estabilidad de dichos sistemas. Como contrapartida, los responsables de la vigilancia deben informar a los supervisores bancarios de cualquier circunstancia que se produzca en los sistemas de pago que pueda afectar a la solvencia de las entidades.

El segundo protocolo de cooperación se centra en la definición de procedimientos para compartir la información entre bancos centrales y supervisores bancarios con el fin de evaluar los efectos sistémicos de una crisis y disminuir sus impactos negativos y su probabilidad de contagio, asegurando así la estabilidad del sistema financiero. Los firmantes de este protocolo han acordado un conjunto de principios de alto nivel para la cooperación en todos los aspectos relacionados con crisis, ya sean potenciales o reales, con efectos transfronterizos.

Finalmente, durante 2005, una vez que los acuerdos dentro del SEBC relativos al desarrollo de la vigilancia de los sistemas de pago fueron definitivos, tuvieron lugar una serie de desarrollos para sistematizar la vigilancia del SLBE en línea con dichos acuerdos y las recomendaciones de la Auditoría Interna del Banco de España (Ver Cuadro 6).

Cuadro 6: Auditoría interna de la función de vigilancia del SLBE

A finales de 2004 se realizó una auditoría interna sobre “la función de vigilancia de los sistemas de pago en relación con el sistema TARGET”. Esta auditoría formaba parte del plan de auditoría general del SEBC para 2004, y se llevó a cabo en todos los bancos centrales de dicho Sistema. En el Banco de España el ejercicio se centró en la vigilancia del SLBE, como componente español del sistema TARGET.

Aunque la auditoría detectó un progreso sustancial en la implantación de esta función, se destacaba que ésta estaba todavía en pleno proceso de desarrollo y definición formal (no sólo en el Banco de España, sino en el SEBC en general), por lo que se calificó la vigilancia del SLBE como “parcialmente satisfactoria”.

En el verano de 2005, los auditores internos realizaron un seguimiento de las recomendaciones efectuadas, constatando mejoras muy significativas, entre las que destacan la publicación del

mencionado documento “El Banco de España y la vigilancia de los sistemas de pago”, la sistematización del ejercicio de la vigilancia y la elaboración regular de informes de uso interno.

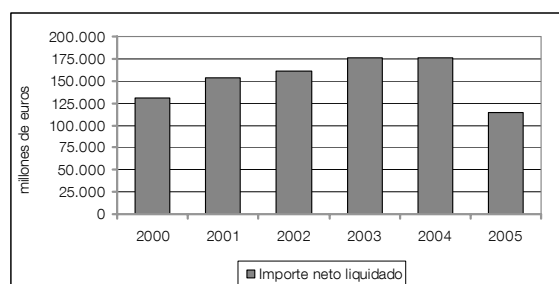
## Actividades de vigilancia del SNCE

Como en el caso del SLBE, se está trabajando en sistematizar la información estadística necesaria y los canales para su obtención. Ello ha sido especialmente relevante por el traspaso de competencias relativas al SNCE desde el Banco de España a Iberpay. Por ello, se ha arbitrado un procedimiento formal para la disposición periódica de estadísticas, que está en sus últimas fases de desarrollo y estará plenamente operativo en 2006.

Al igual que en el caso del SLBE, en el sitio Web del Banco de España se encuentran publicadas las estadísticas del SNCE que se consideran más relevantes para el público en general<sup>22</sup>.

Durante el año 2005, dadas las significativas modificaciones que la reforma de los sistemas de pago ha supuesto para el SNCE, el sistema ha sido objeto de un especial seguimiento, tanto de su actividad diaria como de las medidas que se iban adoptando para la cesión ordenada de responsabilidades desde el Banco de España a Iberpay.

En lo relativo a la actividad del sistema no se han observado cambios sustanciales. El número de operaciones no ha aumentado significativamente, pese al traspaso de operaciones desde el SEPI, y la tendencia en el uso de instrumentos es similar a la de años anteriores (predominio del uso de adeudos directos y transferencias). El único cambio destacable ha sido la reducción de los saldos de liquidación, debido a que los saldos de las redes de tarjetas han pasado a liquidarse en el SLBE y las operaciones de transferencias y cheques de importe superior a 50.000€ han sido excluidas de la fase de liquidación, para ser liquidadas de forma bruta en el SLBE.



El traspaso de la liquidación de las operaciones de importe superior a 50.000€ ha sido objeto de especial seguimiento. Este traspaso ha coincidido con la introducción en el SLBE de un mecanismo para la reserva de liquidez y la conjunción de ambas novedades ha provocado en ocasiones puntuales retrasos en la liquidación de este tipo de operaciones. Estos retrasos no se han debido en ningún caso a problemas de liquidez de los participantes y no se han extendido a otros sistemas.

Entre las recientes actividades puntuales de vigilancia relativas al SNCE, destaca la evaluación del grado de cumplimiento por el sistema de los Principios Básicos (ver Cuadro 4) realizada en 2004 en el marco de un ejercicio conjunto de los bancos centrales de la eurozona. Tras las oportunas revisiones para asegurar el debido grado de homogeneidad y consistencia en las evaluaciones de los diversos bancos centrales, el resultado final de este ejercicio común fue publicado por el BCE en agosto de 2005<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> [Estadísticas del Sistema Nacional de Compensación Electrónica \(SNCE\).](#)

<sup>23</sup> [“Assessment of euro retail payment systems against the applicable Core Principles”, BCE, agosto de 2005.](#)

Centrándonos en el análisis realizado por el Banco de España para el SNCE, el primer paso fue establecer la calificación del sistema en función de su potencial importancia sistémica. Según los criterios del marco de vigilancia establecido al efecto en el Eurosistema (ver Cuadro 3), se determinó que el SNCE tiene una importancia significativa pero no sistémica, por lo que la evaluación en profundidad se centró en la verificación de un subconjunto de principios básicos centrados en la base legal, la claridad de las reglas, la fiabilidad operativa, la seguridad y eficiencia, el acceso libre y no discriminatorio al sistema y las reglas de gobierno.

El análisis sobre la situación del SNCE a fecha 30 de junio de 2004, puso de manifiesto el alto grado de cumplimiento de los seis principios, aunque se detectaron carencias menores que, sin embargo, no ponen en peligro la estabilidad del sistema ni el cumplimiento, en términos generales, del principio en cuestión. Habida cuenta de las modificaciones introducidas por la Ley 2/2004, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, en la Ley 41/1999 sobre Sistemas de pago y de liquidación de valores, durante 2005 se realizó un informe de seguimiento. Se pudo así constatar que las principales carencias detectadas en el informe anterior habían sido o estaban en vías de ser resueltas. Por un lado, la inclusión del SNCE entre los sistemas designados por dicha Ley ha mejorado la base legal del sistema, aunque permanece pendiente de concretar los momentos de irrevocabilidad y firmeza; estos aspectos están siendo en la actualidad abordados con ocasión de la redacción de unas nuevas normas de funcionamiento. Por otro, la asunción de la gestión del SNCE por una sociedad privada (Iberpay) mejorará la eficiencia en el reparto de los costes del sistema, al ser los propios usuarios, de forma exclusiva, quienes financien su funcionamiento.

En la actualidad, completado el traspaso del sistema a su nueva sociedad gestora y establecido un marco para la obtención de información sobre el SNCE, el Banco de España comienza una nueva etapa de vigilancia sobre Iberpay. También están previstos el seguimiento de las actuaciones dirigidas a paliar las carencias detectadas y la realización de una nueva evaluación formal del sistema una vez que haya transcurrido un tiempo suficiente desde la asunción plena de responsabilidades por parte de Iberpay.

### **Actividades de vigilancia de tarjetas bancarias y otros**

De acuerdo con lo establecido en el mencionado documento de vigilancia, el Banco de España entiende que el ámbito de la vigilancia no se limita a los sistemas de pago "oficiales", sino que, con las lógicas diferencias, se extiende también, entre otros, a los procedimientos para la compensación y liquidación de las operaciones realizadas con tarjetas bancarias de pago, así como sobre algunos aspectos de los instrumentos de pago, en particular aquéllos relativos a la seguridad y a innovaciones en este campo.

En el ámbito de las tarjetas, una vez sistematizado y plenamente operativo un esquema para la obtención de información estadística<sup>24</sup>, el Banco de España ha continuado con el tratamiento de datos, su análisis y su posterior publicación en el correspondiente apartado de su sitio Web<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Atendiendo a las competencias que, en materia de sistemas de pago, le han sido conferidas por la Ley de Autonomía, el Banco de España puso en marcha en 1994 un primer convenio de colaboración con las redes de tarjetas (Servired, Sistema 4B y Euro6000). Dicho acuerdo le permitió sistematizar la recepción de información estadística, siéndole remitidos datos con carácter trimestral y anual. Con el paso del tiempo, ante los cambios motivados por la evolución tecnológica, dicho convenio hubo de ser objeto de una nueva revisión, aprobándose un nuevo y más extenso contenido el 28 de julio de 2003.

<sup>25</sup> [Estadísticas de tarjetas bancarias de pago.](#)



Además, en 2005 el Banco de España publicó un primer informe en el que se analiza la evolución habida en el mercado nacional de tarjetas entre 1996 y 2004. En dicho documento no sólo se presenta una imagen exhaustiva de la vertiente estrictamente operativa de dicho instrumento de pago sino que, a su vez, se iniciaba un análisis de las tasas de intercambio y descuento, ampliando así las informaciones hasta entonces disponibles, mejorando su calidad y la precisión de los datos ofrecidos. De esta forma, el Banco de España respondía al encargo que el Congreso de los Diputados le había encomendado en 2001, en el sentido de instarle al seguimiento regular de la evolución del mercado de tarjetas de crédito.

La vigilancia de las tarjetas de pago se completa con la participación del Banco de España en el grupo de trabajo que, con el fin de hacer un seguimiento regular de la evolución del sector, ha sido creado bajo el auspicio del Observatorio de la Distribución Comercial del Ministerio de Industria y cuya continuación está prevista en cierta medida en los términos del acuerdo regulador de las tasas de intercambio del pasado diciembre<sup>26</sup>.

Por otro lado, el hecho más significativo producido en la operativa con tarjetas ha sido el cambio en los procesos de liquidación de acuerdo con lo contemplado en la aludida reforma de los sistemas de pago en España. Así, las liquidaciones de los saldos netos resultantes de dicha operativa que se venían realizando en el SNCE, se efectúan desde mediados de 2005 en el sistema español de grandes pagos, el SLBE. Con ello se ha producido una minoración significativa en el tamaño de los importes netos a procesar por el SNCE lo que ha ayudado, en consecuencia, a la disminución apreciable del riesgo financiero asociado a las operaciones de liquidación de los esquemas de tarjetas.

Las actividades llevadas a cabo en otros ámbitos, dada su menor trascendencia, han sido más limitadas. En el caso de los instrumentos de pago, la vigilancia se concreta en analizar su grado de utilización y evaluar las posibles innovaciones que pudieran producirse. El seguimiento del uso de los instrumentos de pago (excluidas las tarjetas) se realiza a través de una encuesta anual remitida a una muestra considerada representativa de entidades de crédito. Los datos de estas encuestas se utilizan, además, para elaborar las tablas recogidas en los apéndices estadísticos del *Blue Book*<sup>27</sup>. Desde el año 2004 se ha estado trabajando a nivel europeo para homogeneizar las estadísticas de esta publicación con el objetivo de hacer comparables los datos de todos los países. A nivel nacional se mantuvieron diversas reuniones con las entidades de crédito en las que se transmitió la necesidad de armonizar las estadísticas de todos los países y se trabajó en presentar una nueva metodología y aclarar posibles dudas. En consecuencia, los datos de 2003 y 2004, además de reflejar las habituales tasas de crecimiento, presentan un incremento significativo debido a los cambios metodológicos; en el primer caso, año 2003, debido al intento de armonización basado en una aplicación más rigurosa de la anterior metodología y, en el segundo caso, por la implantación de la nueva metodología; dicha metodología, que fue aprobada en enero de 2005 y aplicada por primera vez para la edición que incorpora datos de 2004, supuso la inclusión de operaciones que antes no se computaban.

---

<sup>26</sup> Acuerdo promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al objeto de establecer los criterios y principios que vayan a servir de base para la determinación de las tasas de intercambio dentro de cada red. Dicho convenio fue suscrito por las tres redes nacionales así como por las principales organizaciones representativas del sector comercial, la hostelería y las agencias de viajes.

<sup>27</sup> ["Payment and securities settlement systems in the European Union and in the acceding countries \(Blue Book\). Addendum incorporating 2004 data", BCE, marzo 2006.](#)

Esta homogeneización de la metodología del *Blue Book* no ha sido la única actividad llevada a cabo de forma colegiada en el ámbito del Eurosistema en relación a la vigilancia de los sistemas de pago; además de la ya mencionada participación en la elaboración de la “Guía de vigilancia de TARGET”, el Banco de España ha colaborado con otros bancos centrales e instituciones internacionales en el desarrollo de la vigilancia de sistemas internacionales (tales como Euro1, CLS o PayPal), o de proveedores de servicios cruciales en su funcionamiento, como SWIFT. En estos casos la cooperación internacional es fundamental para ejercer una adecuada vigilancia que, liderada por un banco central, se desarrolla conjuntamente por los bancos centrales del Eurosistema. Un ejemplo de esta vigilancia cooperativa internacional es la evaluación de la importancia de la corresponsalía bancaria realizada cada dos años dentro del ámbito del SEBC. Este ejercicio se realiza sobre la base de una encuesta remitida por todos los bancos centrales del SEBC a una muestra representativa de entidades<sup>28</sup>. A la vista de los distintos ejercicios se puede profundizar en el conocimiento de esta actividad, estudiar sus riesgos inherentes y ver su potencial repercusión para, en caso necesario, adoptar las medidas oportunas.

### **Transparencia en el ejercicio de la vigilancia**

En la medida de lo posible, y preservando la debida confidencialidad, el Banco de España quiere dar transparencia al ejercicio de la vigilancia de los sistemas de pago, tal y como queda reflejado en el documento de vigilancia aprobado en enero de 2005 por la Comisión Ejecutiva. Esta búsqueda de transparencia está en línea con las recomendaciones de los organismos internacionales, como el “Código de buenas prácticas de transparencia en políticas monetarias y financieras” del FMI (ver Cuadro 5).

La publicación de este Informe anual es un claro ejemplo de los esfuerzos para incrementar la transparencia. Del mismo modo, el Informe Anual del Banco de España incluye en su edición relativa a 2005 un apartado dedicado al ejercicio de la vigilancia de los sistemas de pago.

Durante el pasado año, el hito más importante en lo que a transparencia se refiere ha sido la publicación del mencionado documento, “El Banco de España y la vigilancia de los sistemas de pago”<sup>29</sup>. Este documento, con una descripción detallada del papel del banco central en relación con la vigilancia de los sistemas de pago, se publicó en el sitio Web del Banco de España, así como en la “Revista de Estabilidad Financiera”. Para incrementar su difusión entre el público interesado, la publicación en ambos soportes fue acompañada de una nota de prensa.

Por otro lado, al objeto de determinar el grado de transparencia existente en la vigilancia de sistemas de pago, en el primer trimestre de 2005 se realizó una autoevaluación del grado de cumplimiento del “Código de buenas prácticas de transparencia en políticas monetarias y financieras” del FMI, en su capítulo específico para vigilancia de sistemas de pago (ver Cuadro 5).

El esfuerzo por asegurar el mayor grado de transparencia se complementa con la existencia de una sección específica sobre Sistemas de Pago en el sitio Web del Banco de España y la debida actualización de sus contenidos. En esta sección de la Web se incorpora toda aquella información pública de interés en el área de los sistemas de pago en general, y en el de su vigilancia en

---

<sup>28</sup> En el caso de España, la encuesta se dirige a las seis entidades más representativas en la actividad de corresponsalía.

<sup>29</sup> Ver nota 1.

particular. A título de ejemplo, y además del mencionado documento de vigilancia, se pueden mencionar los siguientes contenidos:

- Sección de documentos de interés, que incluye los principales documentos publicados por el BCE y diversos organismos internacionales en relación con los sistemas de pago y su vigilancia, incluyendo los principales estándares internacionales de aplicación en este campo.
- Secciones específicas dedicadas a cada uno de los sistemas de pago españoles que incluyen estadísticas, descripciones de su funcionamiento y las principales reglas de dichos sistemas.
- Secciones específicas para nuevos desarrollos o acontecimientos de interés en el área de los sistemas de pago en España. Cabe citar a este respecto las secciones dedicadas a la reciente reforma de los sistemas de pago españoles y a la SEPA, así como la parte de la web dedicada a TARGET2, en la que las entidades tienen acceso a la documentación actualizada del proyecto.
- Una sección sobre tarjetas bancarias de pago, en la que se incluyen informes de vigilancia de dicho mercado, así como información estadística relevante.
- Una dirección de correo electrónico a través de la cual se canalizan las cuestiones del público sobre los sistemas de pago.

Finalmente, cabe destacar que en las acciones de cooperación en materia de sistemas de pago (cursos, seminarios, visitas de representantes de otros bancos centrales nacionales, misiones de cooperación al extranjero, etc.), el Banco de España trata de ofrecer la máxima transparencia sobre la definición y el ejercicio de esta función básica.

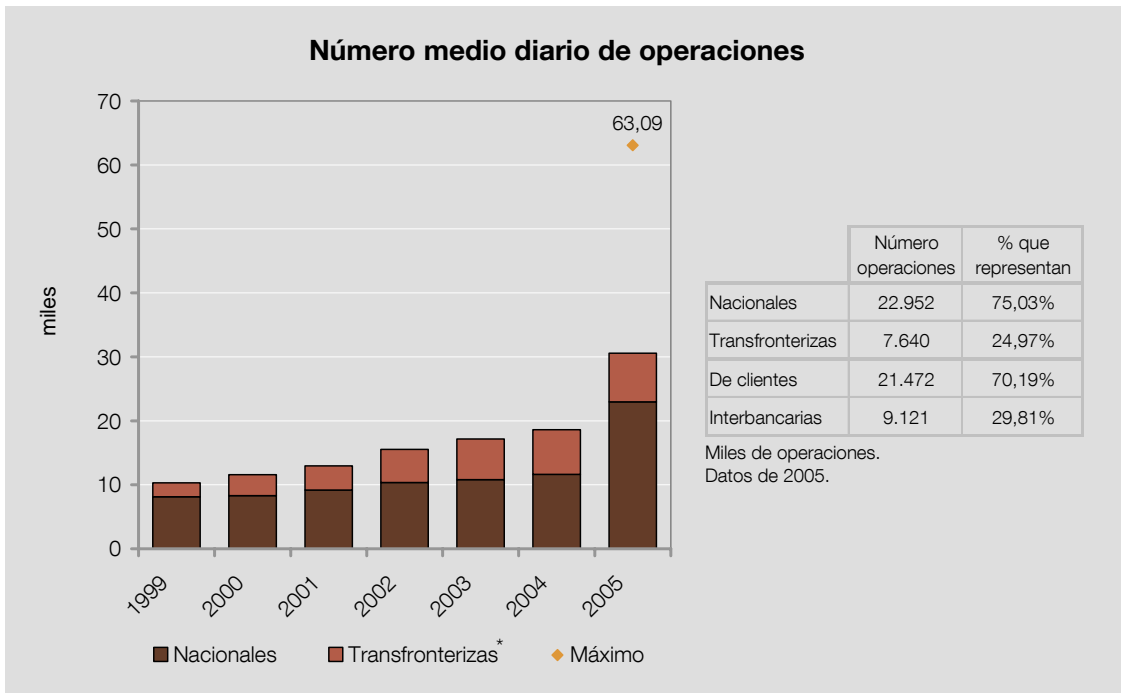
\*\*\*\*\*



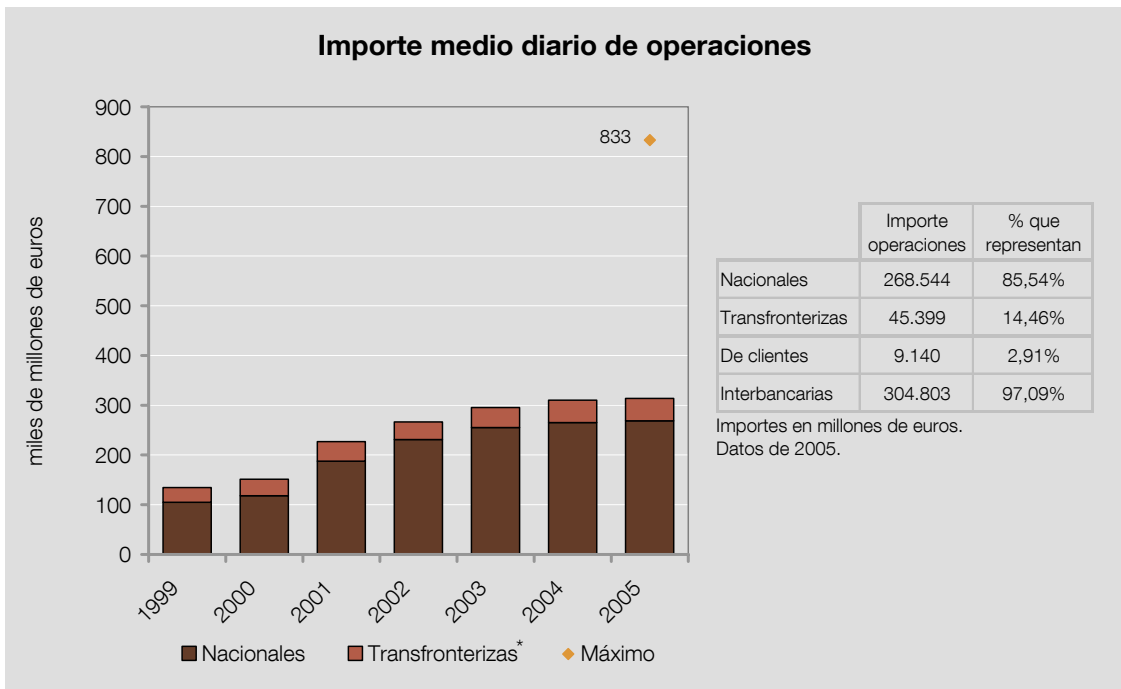
## Anexo estadístico

Este anexo complementa la información estadística disponible en el [apartado de Sistemas de Pago del sitio Web del Banco de España](#).

## Servicio de Liquidación del Banco de España (SLBE)

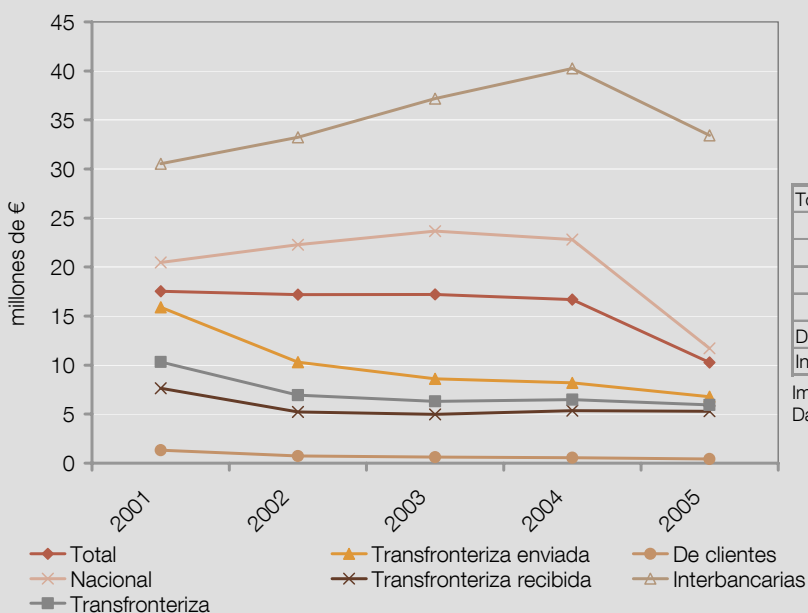


\* Incluye operaciones transfronterizas recibidas.



\* Incluye operaciones transfronterizas recibidas.

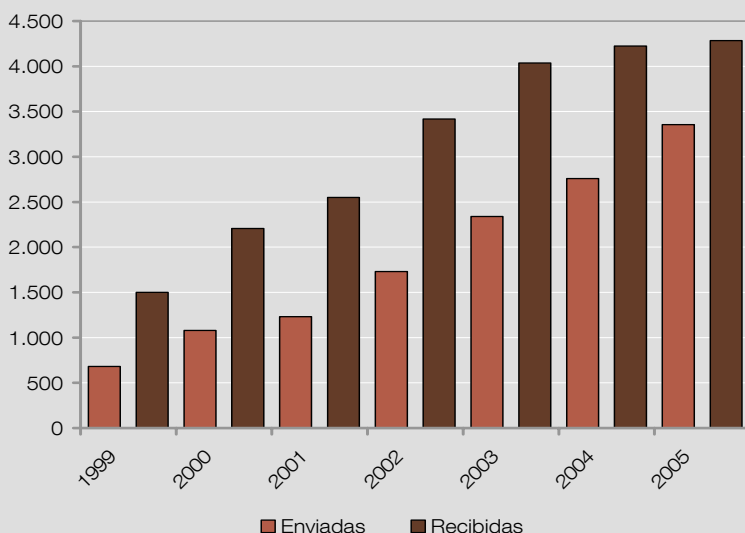
### Importe medio por operación



	Importe medio por operación
Total	10.262.107
Nacional	11.700.068
Transfronteriza	5.942.186
<i>enviadas</i>	6.774.709
<i>recibidas</i>	5.290.406
De clientes	425.672
Interbancaria	33.418.159

Importes en euros.  
Datos de 2005.

### Número medio diario de operaciones transfronterizas

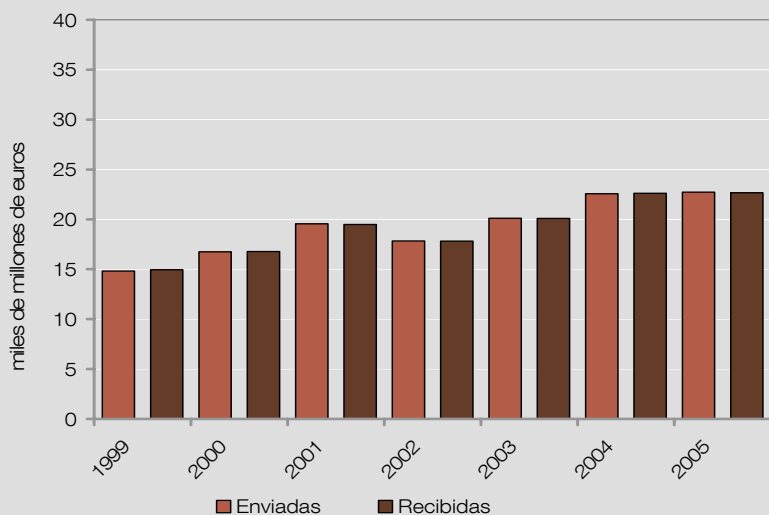


País destino	% que representan los pagos enviados
Alemania	45,39%
Francia	12,64%
Reino Unido	10,89%
Italia	10,34%
Portugal	5,82%
Resto	14,91%

País origen	% que representan los pagos recibidos
Alemania	29,29%
Reino Unido	27,48%
Francia	16,74%
Italia	8,36%
Portugal	5,71%
Resto	12,41%

Datos de 2005.

### Importe medio diario de las operaciones transfronterizas

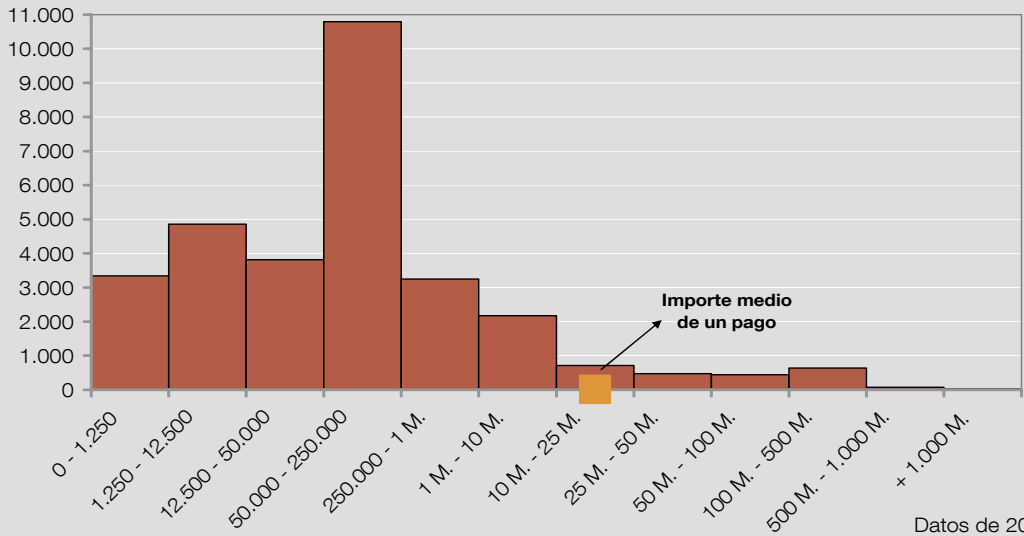


País destino	% que representan los importes enviados
Alemania	23,56%
Francia	17,70%
Reino Unido	14,91%
Bélgica	9,52%
Italia	8,71%
Resto	25,61%

País origen	% que representan los importes recibidos
Alemania	28,13%
Francia	17,59%
Reino Unido	16,25%
Bélgica	10,57%
Italia	6,87%
Resto	20,59%

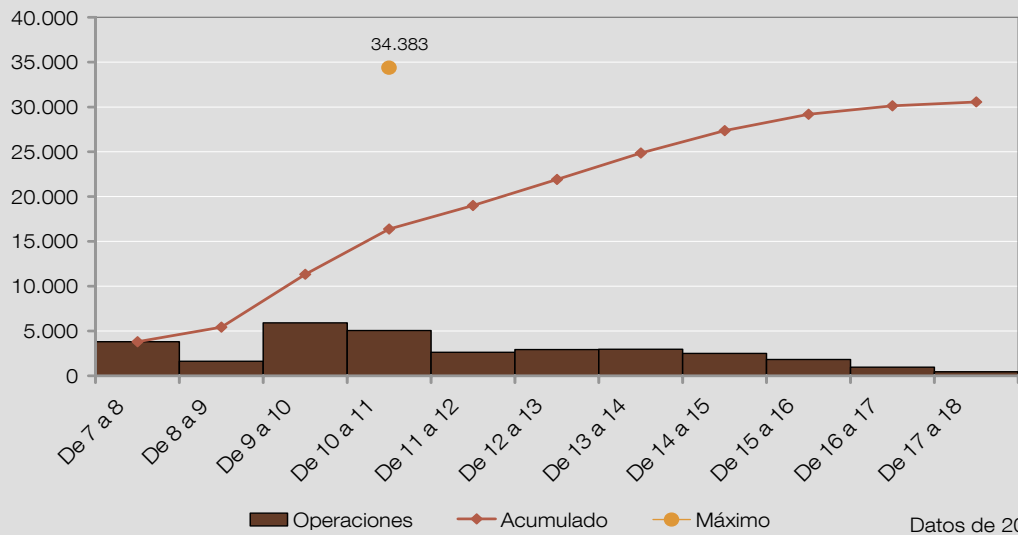
Datos de 2005.

### Número medio diario de operaciones por tramos de importe



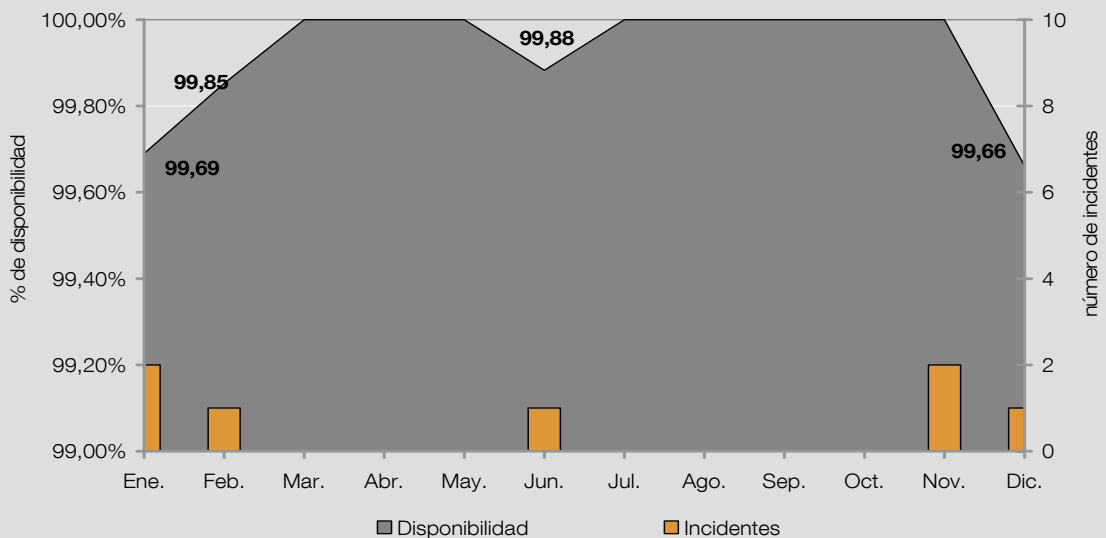
Datos de 2005

### Número medio diario de operaciones por franja horaria



Datos de 2005

### Disponibilidad del sistema





## Operaciones de pequeños pagos

### Distribución por tipo de instrumento

	Número de operaciones		Importe de las operaciones (millones de €)	
<b>Cheques (*)</b>	<b>198.795.320</b>	<b>4,30%</b>	<b>954.231,46</b>	<b>12,79%</b>
SNCE	117.576.686	59,14%	629.334,13	65,95%
de las que liquidadas en el SLBE (**)	903.990		183.889,55	
Intracompensación	81.218.634	40,86%	324.897,33	34,05%
<b>Transferencias</b>	<b>708.657.645</b>	<b>15,33%</b>	<b>5.190.145,48</b>	<b>69,57%</b>
SNCE	277.139.776	39,11%	613.881,57	11,83%
de las que liquidadas en el SLBE (**)	718.223		127.254,46	
Intracompensación	431.517.869	60,89%	4.576.263,91	88,17%
<b>Domiciliaciones</b>	<b>2.210.449.715</b>	<b>47,83%</b>	<b>813.348,83</b>	<b>10,90%</b>
SNCE	847.043.916	38,32%	288.187,43	35,43%
Intracompensación	1.363.405.799	61,68%	525.161,40	64,57%
<b>Efectos</b>	<b>131.162.637</b>	<b>2,84%</b>	<b>421.910,99</b>	<b>5,66%</b>
SNCE	35.398.226	26,99%	155.954,98	36,96%
Intracompensación	95.764.411	73,01%	265.956,01	63,04%
<b>Tarjetas (***)</b>	<b>1.372.055.005</b>	<b>29,69%</b>	<b>71.468,43</b>	<b>0,96%</b>
<b>Otros (****)</b>	<b>802.198</b>	<b>0,02%</b>	<b>9.595,25</b>	<b>0,13%</b>
SNCE	714.091	89,02%	8.223	85,69%
Intracompensación	88.107	10,98%	1.372,73	14,31%
<b>Total</b>	<b>4.621.922.521</b>	<b>100%</b>	<b>7.460.700,44</b>	<b>100%</b>

Datos de 2005.

Por **intracompensación** se entiende aquellas transacciones que no son procesadas por el SNCE sino cuya liquidación se realiza en los propios libros de la entidad o del grupo, o a través de acuerdos de corresponsalia. Los datos de intracompensación son estimaciones obtenidas a partir de la información facilitada por una muestra representativa de entidades.

Los **datos de tarjetas** son facilitados por las tres redes de tarjetas que operan en España.

(\*) Incluye cheques de carburante y de viaje.

(\*\*) Las transferencias y cheques de importe superior a 50.000 € que se intercambian en el SNCE se liquidan en el SLBE de forma individualizada.

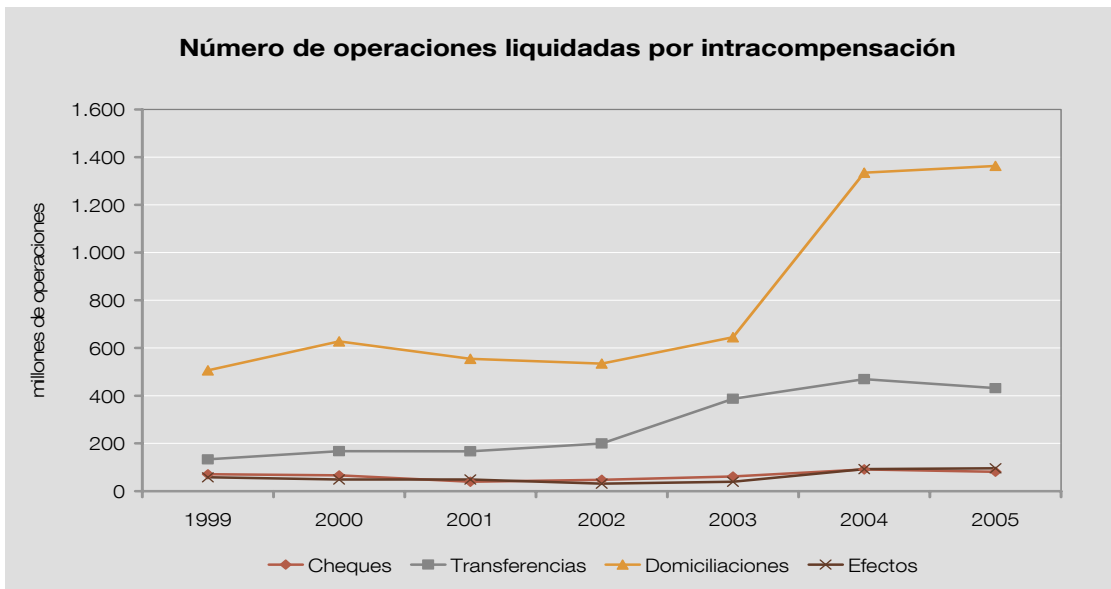
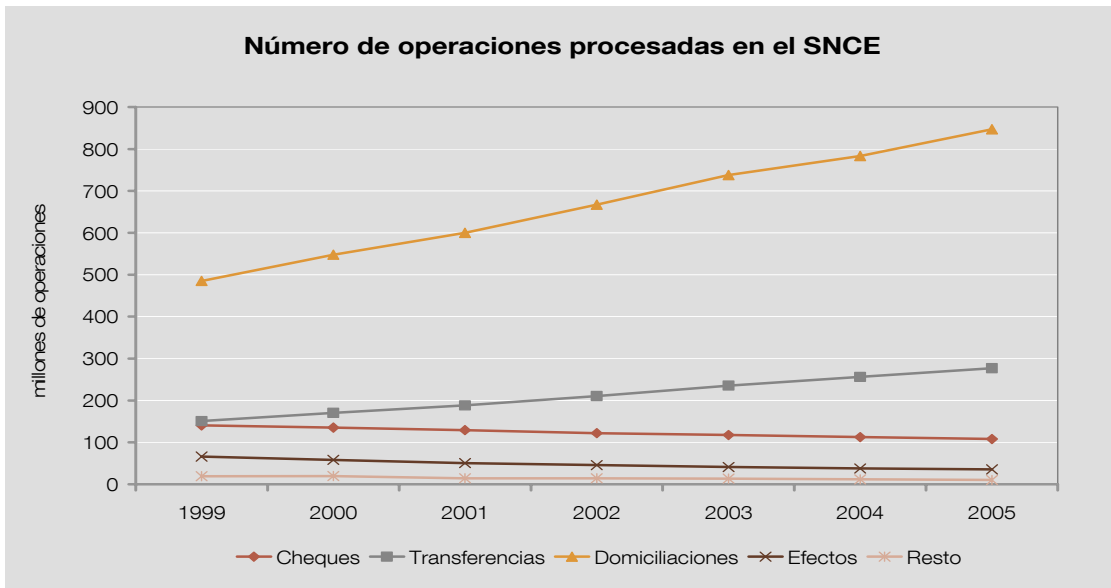
(\*\*\*) Operaciones realizadas en dispositivos situados en España con tarjetas emitidas por entidades adheridas a redes españolas.

(\*\*\*\*) Se trata de las operaciones que no pueden encuadrarse en ninguno de los epígrafes anteriores, así como las procesadas en el Subsistema de Operaciones Diversas del SNCE (documentos no truncados, comisiones y gastos de créditos y/o remesas documentarias, compraventa de moneda extranjera...).

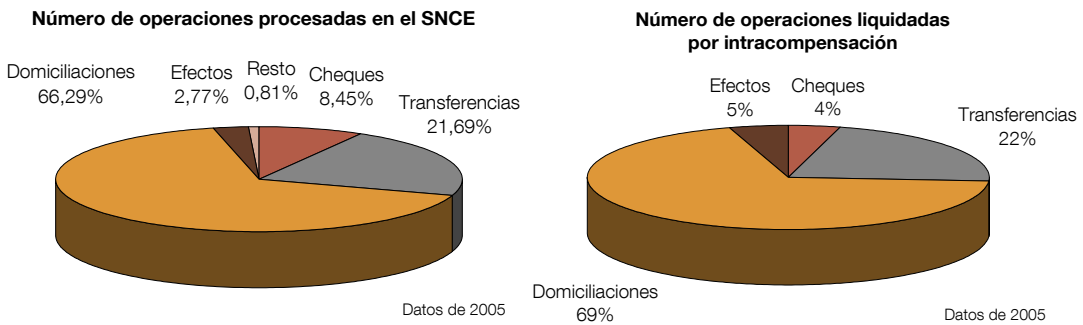
Sistema	Número de operaciones		Importe de las operaciones (millones de €)	
SNCE	1.277.872.695	27,65%	1.695.581	22,73%
Intracompensación	1.971.994.820	42,67%	5.693.651	76,32%
Tarjetas bancarias	1.372.055.005	29,69%	71.468	0,96%
Total	4.621.922.520		7.460.701	

Promemoria:

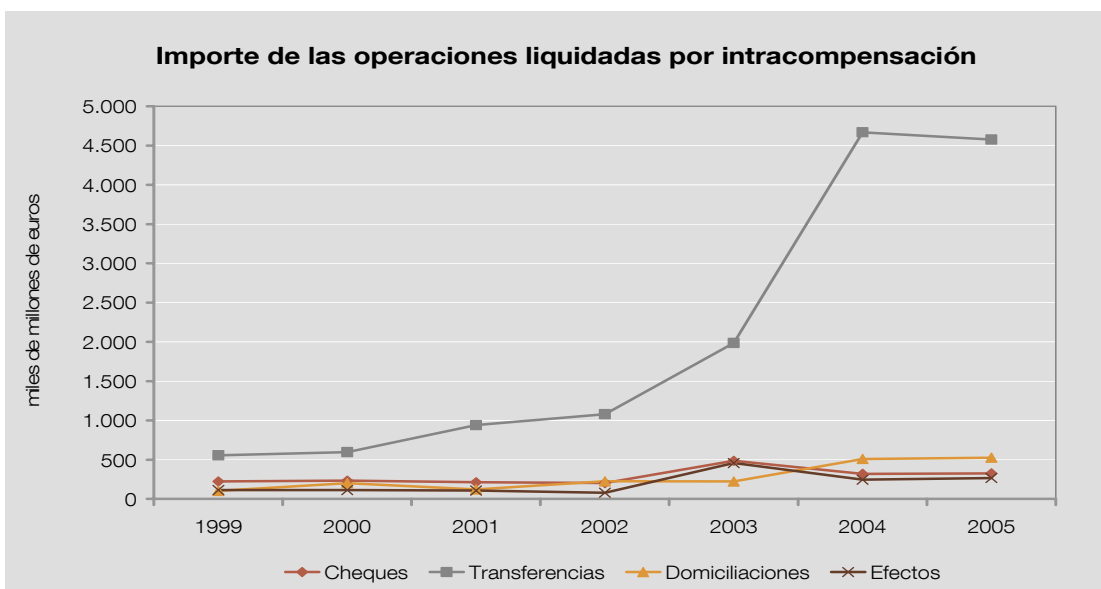
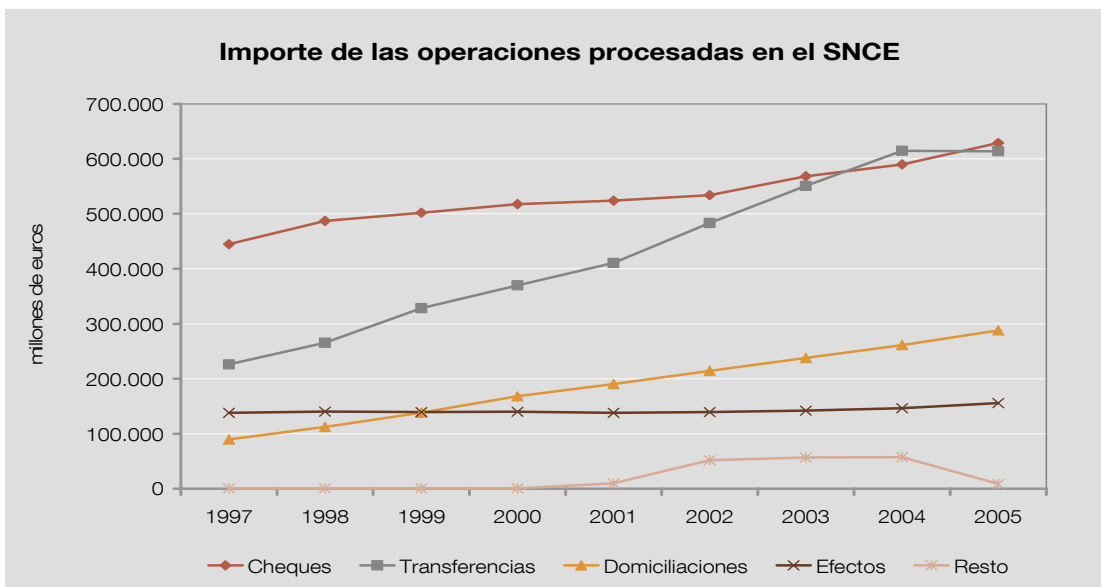
SLBE	7.862.259	80.683.343
Retiradas de efectivo en cajeros	957.561.000	101.619,36



Nota: el aumento de operaciones de intracomensación que se observa en 2003 y 2004 es debido a un cambio en la metodología que ha tenido por objeto armonizar a nivel europeo el tipo de operaciones incluidas en las estadísticas. Este cambio de metodología ha conllevado la inclusión de operaciones que antes no se computaban.

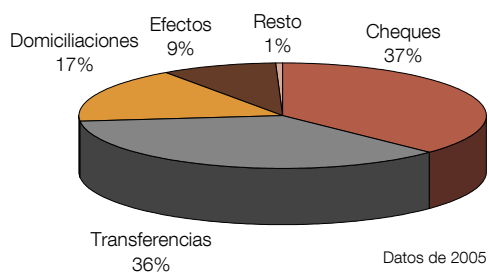


Nota: las operaciones con tarjetas son compensadas por los esquemas de tarjetas y liquidadas en el Servicio de Liquidación del Banco de España (SLBE).

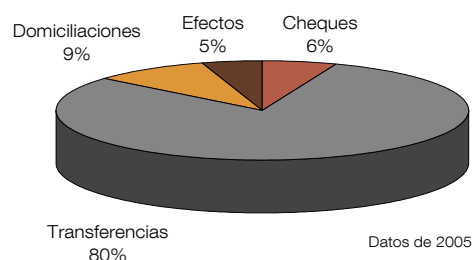


Nota: el aumento de operaciones de intracompenación que se observa en 2003 y 2004 es debido a un cambio en la metodología que ha tenido por objeto armonizar a nivel europeo el tipo de operaciones incluidas en las estadísticas. Este cambio de metodología ha conllevado la inclusión de operaciones que antes no se computaban.

**Importe de las operaciones procesadas en el SNCE**

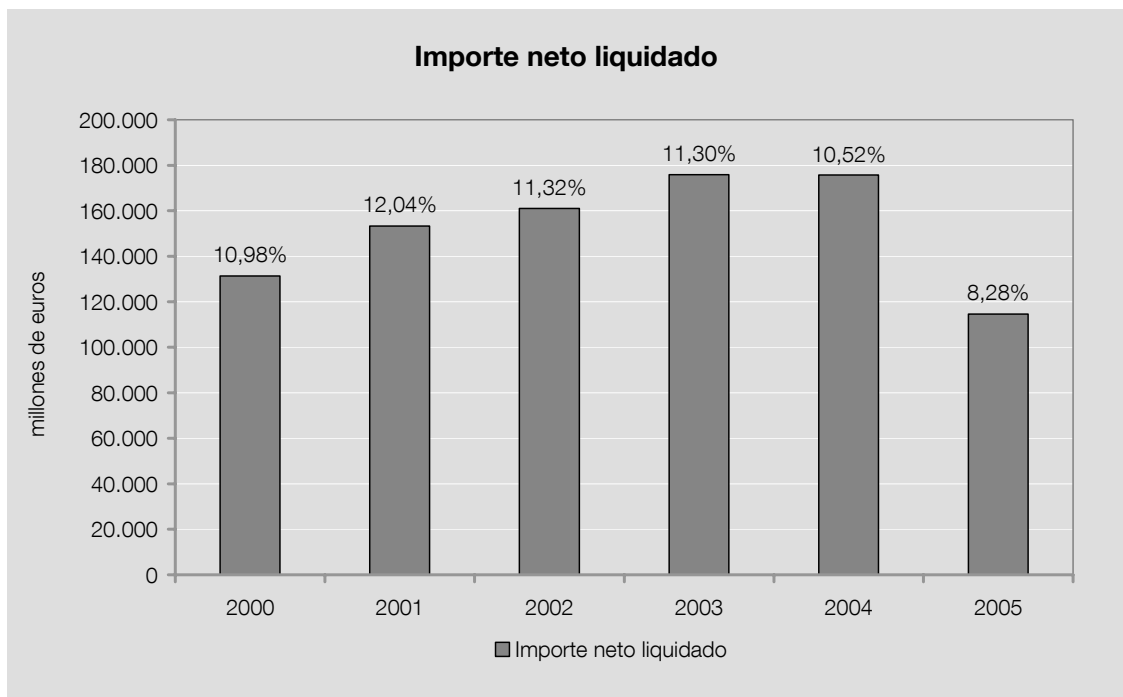


**Importe de las operaciones liquidadas por intracompenación**



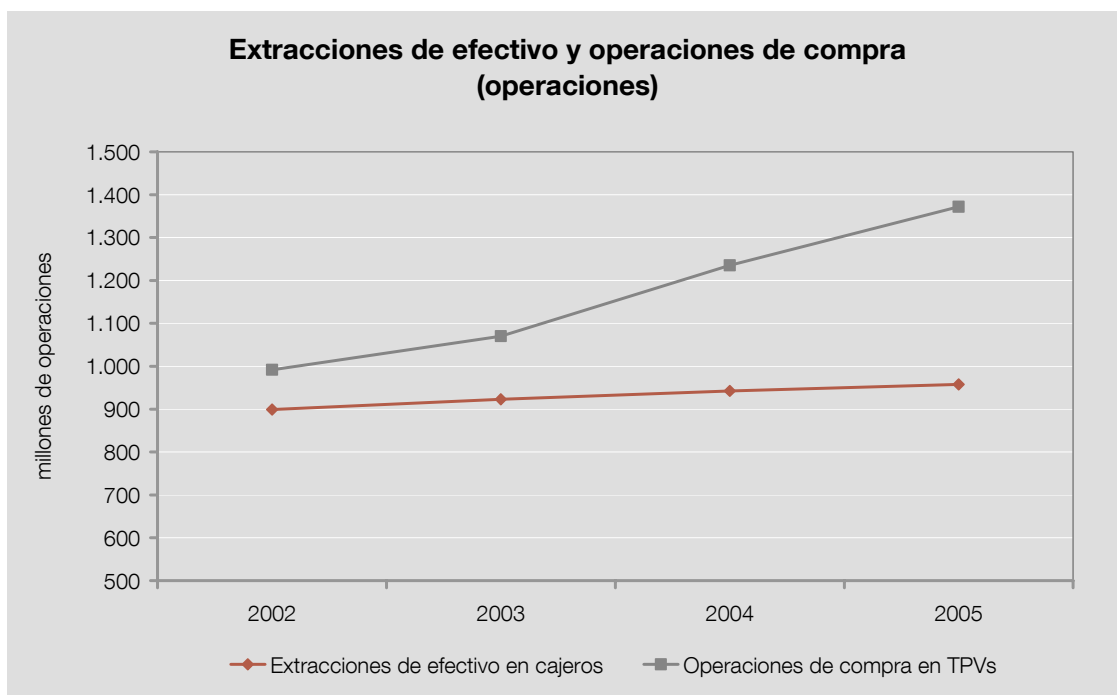
Nota: las operaciones con tarjetas son compensadas por los esquemas de tarjetas y liquidadas en el Servicio de Liquidación del Banco de España (SLBE).

## Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE)

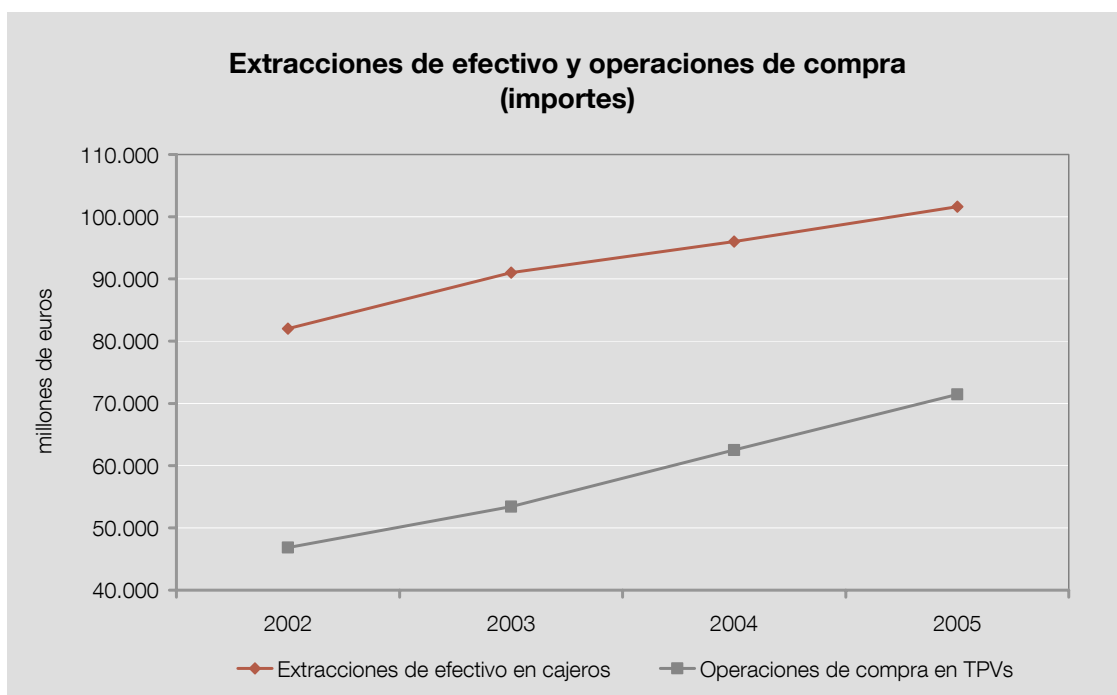


Nota: los porcentajes corresponden al ratio de neteo, es decir, la relación entre el importe neto liquidado y el importe total compensado.

## Tarjetas bancarias

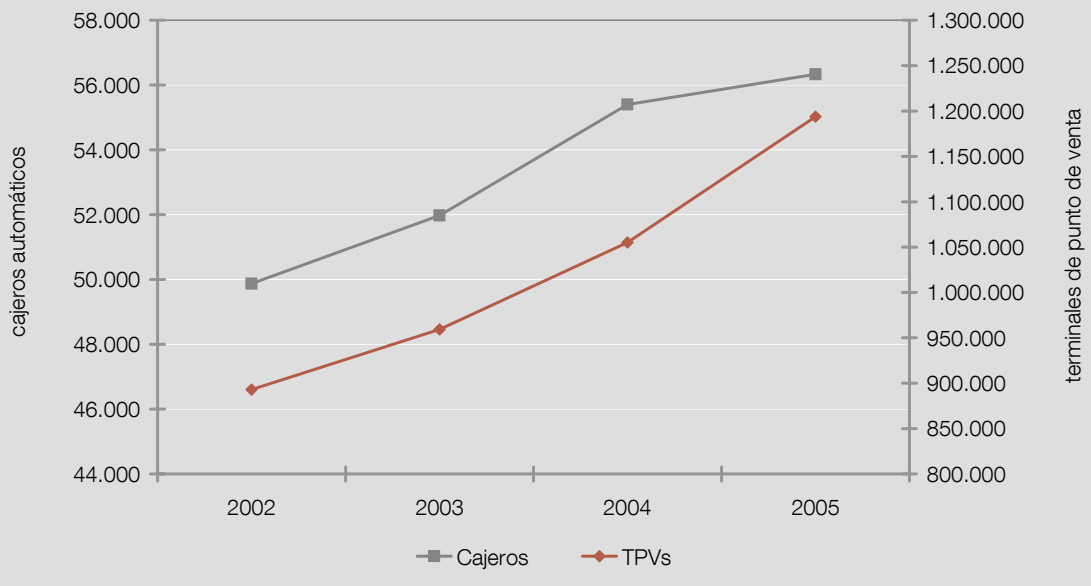


Nota: Los datos de cajeros se refieren a operaciones realizadas en dispositivos situados en España con tarjetas emitidas por cualquier entidad. Los datos de TPVs recogen información de operaciones realizadas en dispositivos situados en España con tarjetas emitidas por entidades adheridas a redes españolas



Nota: Los datos de cajeros se refieren a operaciones realizadas en dispositivos situados en España con tarjetas emitidas por cualquier entidad. Los datos de TPVs recogen información de operaciones realizadas en dispositivos situados en España con tarjetas emitidas por entidades adheridas a redes españolas

### Parque de cajeros automáticos y terminales de punto de venta



### Tarjetas en circulación emitidas en España

